



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**; POR OTRA PARTE, **EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SIPINNA MUNICIPAL CHIHUAHUA”**; POR OTRA PARTE **LA COMISIÓN DE SALUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN DE SALUD”**, Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IMPAS”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1° de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y los artículos 11 fracción II y 50 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel #4106, colonia San Felipe V Etapa, código postal 31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "SIPINNA MUNICIPAL CHIHUAHUA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Que es la instancia encargada de proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 6 y 10 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.
- b) Que el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**, interviene en el presente instrumento con las facultades que le otorgan la fracción XV del artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presidente Municipal de Chihuahua.
- c) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida Independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARA "LA COMISIÓN DE SALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Que la c. **MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA**, interviene en el presente instrumento con las facultades que le otorga el Código Municipal del Estado de Chihuahua, y acredita su carácter y personalidad como Regidora Presidenta de la Comisión de Salud, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 de septiembre 2024.
- b) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida Independencia, número 209, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- DECLARA "EL IMPAS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- c) Que tiene por objeto trabajar profesional y especializadamente en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria,



de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

- d) Que el **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, acredita su personalidad como director general, mediante nombramiento otorgado el 10 de septiembre del año 2024, por el presidente Municipal, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.
- e) Que se señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Francisco Xavier Mina No. 408, Sector Bolívar, Colonia Centro C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

V.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la colaboración entre "**LAS PARTES**" con la finalidad de brindar apoyo a las y los prestadores de servicio y/o cuidadores de Centros de Atención Infantil en el Municipio de Chihuahua, para una pronta detección y atención dentro de las salas, así como a la ciudadanía en general que lo solicite, de igual manera, los casos que sean detectados a través del Área de Prevención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de potencializar los aprendizajes de las Niñas, Niños y Adolescentes, brindando a los padres y madres de familia herramientas de atención y detección que les permitan dentro de sus hogares utilizar las estrategias adecuadas para el sano desarrollo neuromotor de los mismos. En ese sentido, este programa brindará una adecuada canalización según la condición de salud que se detecte, para atender a lo establecido en el artículo 18 fracción IX, "Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

a) "**EL DIF MUNICIPAL**" a:

- Brindar atención y orientación a padres de familia; realizar evaluaciones a pacientes dentro del área de lenguaje y capacitaciones a las prestadoras y prestadores de servicio.



- Aplicación gratuita de instrumentos que permitan determinar problemas del neuro desarrollo en NNA con el objetivo de brindar un seguimiento adecuado a las Instituciones que cuentan con el recurso para la atención.

b) "SIPINNA MUNICIPAL CHIHUAHUA" a:

- Efectuar vinculación con las asociaciones civiles de Niñas, Niños y Adolescentes con dificultades en el neurodesarrollo (Autismo, Funciones Ejecutivas, TDA-H).

c) "LA COMISIÓN DE SALUD" a:

- Canalizar a instancias que pueden colaborar en la atención y seguimiento de casos detectados.

d) "EL IMPAS" a:

- Garantizar el seguimiento de casos de manera gratuita dentro de su institución en el área de lenguaje posteriores a la evaluación, para así contar con una rehabilitación adecuada de Niñas, Niños y Adolescentes, que requieran el servicio de manera específica según su necesidad.
- Canalizar al Centro Municipal de Equino terapia, o a su vez a asociaciones civiles con especialidad en autismo, sin costo alguno para el solicitante.

TERCERA. -VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que, con independencia de la fecha de firma del presente convenio, la vigencia será del **09 de enero de 2025** y hasta el **09 de septiembre de 2027**.

No obstante, el presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente en caso de actualizarse alguna de las causas de terminación o bien por voluntad de las partes.

CUARTA. - ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL DIF MUNICIPAL"**: M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.

Por **"SIPINNA MUNICIPAL CHIHUAHUA"**: Lic. Ana Imelda Jurado Muñoz, secretaria ejecutiva municipal de dicha institución, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.

Por **"LA COMISIÓN DE SALUD"**: C. María Guadalupe Borrueal Baquera, Regidora presidenta de la Comisión de Salud del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

Por el **"IMPAS"**: Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo, director general del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o la persona que ocupe la titularidad del puesto.



QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas comunicaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor o por voluntad de una de ellas; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales previos a la terminación anticipada.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se consideran datos personales: cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable; y datos personales sensibles; aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales, que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente y futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por ello “LAS PARTES” se comprometen a dar el tratamiento indicado a los datos personales y personales sensibles, en los términos establecidos en los respectivos **AVISOS DE PRIVACIDAD**.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL: El personal de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de quien los haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de este carácter con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de “**LAS PARTES**” deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: “**LAS PARTES**” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por el resto de los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL



"SIPINNA MUNICIPAL CHIHUAHUA"

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"LA COMISIÓN DE SALUD"

C. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA
REGIDORA PRESIDENTA

"IMPAS"

DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIÑO
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESTIGO DE HONOR